

Proyecto de Ley N° 1923/2017-CR



Sumilla: LEY QUE MODIFICA EL INCISO C DEL ARTICULO 28° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1260 QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU COMO PARTE DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista **BENICIO RIOS OCSA** integrantes del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República proponen el siguiente proyecto:

LEY QUE MODIFICA EL INCISO C DEL ARTICULO 28° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1260 QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU COMO PARTE DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Artículo Primero.- Objeto de la ley

La Ley tiene por objeto modificar el inciso c del artículo 28° del decreto legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios Del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú en los siguientes términos:

Artículo 28.- Régimen económico y financiero

Son recursos de la entidad:

(...)

c) Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gobiernos u organismos internacionales, a favor del servicio público de Bomberos; en todos los casos referidos los recursos deben ser asignados a la Comandancia Departamental o a la Compañía de Bomberos para la que hayan sido destinados expresamente, de ser el caso; **los mismos que se encuentran exentos del pago de impuestos y/o tributos ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT.**

Lima, agosto del 2017


BENICIO RIOS OCSA
Congresista de la República


CESAR VILLANUEVA AREVALO
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP


RICARDO NARVAEZ SOTO
Congresista de la República


Manuel Espinoza Cruz
Congresista de la República

Página 1

I.-EXPOSICION DE MOTIVOS

Antecedentes

Con la finalidad de unificar el Cuerpo de Bomberos de todo el Perú en el año 1953 un 02 de diciembre se creó el denominado Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú-CGBVP, reconocidos como institución jurídica mediante Ley N° 27067 del 04 de marzo de 1999.

Análisis Situacional

Los Bomberos Voluntarios del Perú prestan un servicio gratuito a favor de la comunidad en la atención inmediata de emergencias tales como incendios, fuga de gas licuado, emergencia médica, rescates, derrame de productos, cortó circuito, servicios especiales, accidentes vehiculares, entre otros; servicios considerados altamente peligrosos y con gran porcentaje de sufrir accidentes, lesiones e incluso perder la vida durante su atención.



CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU
COMANDO NACIONAL

ESTADISTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL TIPO DE EMERGENCIA - 2017

TIPO DE EMERGENCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Incendios	1092	856	826	849	837	855	1039	0	0	0	0	0	6354
Fuga de gas licuado	559	501	582	499	460	522	529	0	0	0	0	0	3660
Emergencias medicas	6211	4007	5313	5652	5554	5289	5967	0	0	0	0	0	38883
Rescates	428	389	533	317	329	283	318	0	0	0	0	0	2577
Derrame de productos	9	11	12	8	7	4	10	0	0	0	0	0	64
Corto circuito	313	251	352	295	208	227	212	0	0	0	0	0	1799
Servicios especiales	515	527	632	637	654	672	1032	0	0	0	0	0	4669
Accidentes vehiculares	1170	1035	1059	1042	1028	1074	1175	0	0	0	0	0	7593
Falsa alarma	220	183	232	419	290	313	283	0	0	0	0	0	1970
Crisis	308	223	334	245	175	208	126	0	0	0	0	0	1869
TOTAL	10825	8843	9985	9904	9550	9447	10681	0	0	0	0	0	69235

Estadísticas procesadas al 15
FUENTE: CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Una de las emergencias más peligrosas que deben atender estos valerosos hombres y mujeres es la lucha contra los incendios donde no solo deben lidiar contra el humo, las brasas, la caída de objetos, el derrumbamiento de los pisos, la falta de agua y el corto tiempo que tienen para poder salvar una vida a riesgo de perder la suya, sino contra la falta de equipos de protección personal, tenemos como un antecedente lamentable el incendio en una fábrica de calzados y un almacén del Ministerio de Salud en el distrito de El Agustino donde tres bomberos voluntarios perdieron la vida; y según declaraciones otorgadas a medios de comunicación por el Jefe de la VII Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) Percy Romero Bueno quien informo que "en el departamento de Arequipa solo tenemos trajes en buen estado para 40 bomberos, pero en la región hay más de 220 voluntarios inscritos y desde el año 2009 no reciben trajes de protección; los vehículos y equipos requieren mantenimiento"; con estos antecedentes y a fin de evitar pérdidas humanas en un futuro debemos buscar los mecanismos necesarios para dotarles de un equipo de protección personal adecuado que pueda protegerlos durante la realización de su labores, las cuales son consideradas potencialmente peligrosas.

¹ Diario el Comercio de fecha 28/11/2013

PROYECTO DE LEY 1923/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de OCTUBRE de 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1923 para su estudio y dictamen, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

El Poder Ejecutivo conforme a las facultades otorgadas por el Congreso de la República mediante Ley N° 30506, concordante con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo emitió el Decreto legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) conforme al inciso C del artículo 28° de Decreto Legislativo N° 1260, son pasibles de percibir donaciones, legados entre otras contribuciones provenientes de personas naturales, jurídicas, naturales o extranjeras así como organismos internacionales sin embargo no se tiene en cuenta que al realizar una labor adhonoren no cuentan con ingresos económicos para el pago de las tributos y/o impuesto cobrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT motivo por el cual corresponde realizar su modificatoria conforme al siguiente detalle:

DECRETO LEGISLATIVO N° 1260 QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU COMO PARTE DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU	
Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 28.- Régimen económico y financiero Son recursos de la entidad: (...)</p> <p>c) Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gobiernos u organismos internacionales, a favor del servicio público de Bomberos; en todos los casos referidos los recursos deben ser asignados a la Comandancia Departamental o a la Compañía de Bomberos para la que hayan sido destinados expresamente, de ser el caso.</p>	<p>Artículo 28.- Régimen económico y financiero Son recursos de la entidad: (...)</p> <p>Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gobiernos u organismos internacionales, a favor del servicio público de Bomberos; en todos los casos referidos los recursos deben ser asignados a la Comandancia Departamental o a la Compañía de Bomberos para la que hayan sido destinados expresamente, de ser el caso; los mismos que se encuentran exentos de pagos y/o tasas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.</p>

1

II.-EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa no genera afectación expresa sobre la legislación nacional, lo que se pretende es la modificatoria del inciso C del artículo 28 régimen económico y financiero del Decreto Legislativo N° 1260 a fin de otorgar mayores facilidades al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en recepción, tramitación y costos administrativos de la donaciones que reciben.

III.-ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gasto al erario nacional, su modificatoria es concordante con las necesidades del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a fin de atender las emergencias tales como incendios, fuga de gas licuado, emergencia médica, rescates, derrame de productos, cortó circuito, servicios especiales, accidentes vehiculares, entre otros; servicios considerados altamente peligrosos con equipos, uniformes, entre otras donaciones considerando que un gran porcentaje de sufren accidentes, lesiones e incluso pierden la vida durante su atención.

Entidad	Efecto Directo	Efectos Indirectos
Estado Peruano	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor nivel de eficacia del Gobierno. • No genera gasto al erario nacional. • Simplificación de trámites. • Apoyo efectivo y directo al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1135 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior "Prestación de protección a los ciudadanos".
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • Exonerará el pago y/o tasas de toda donación, legado u otras contribuciones a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. • Estará a cargo del trámite administrativo. • Simplificación de trámites. 	
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción de donaciones en tiempo oportuno y de manera eficaz; se incrementarán los recursos de la entidad permitiendo brindar a los Bomberos Voluntarios del Perú contar con mejores condiciones entre equipos y uniformes para la atención de emergencias tales como incendios, fuga de gas licuado, emergencia médica, rescates, derrame de productos, cortó circuito, servicios especiales, accidentes vehiculares, entre otros • Simplificación de trámites. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de funciones manera eficaz. • Utilización de manera correcta y diligente los bienes, servicios, recurso y materiales recibidos.

IV.- VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

Propuesta legislativa que permitirá cumplir con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado 5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.